

INDICE DE DECRETOS
JUNIO 2020

DECRETO No.68-2020.- Del 4 de Junio de 2020

Acuerdo No. 0198 de fecha 29 de Mayo del año 2019, mismo que contiene la **MODIFICACIÓN No. 10 AL CONTRATO DE DISEÑO, SUMINISTRO Y MONTAJE DE MINICENTRALES HIDROELÉCTRICAS EN HONDURAS**, con un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L. 250,283,028.52)** y un plazo de cuarenta y ocho (48) meses, contados a partir del 1 de Enero del año 2019 al 31 de Diciembre del año 2022, suscrita entre la Procuradora General de la República y la **Compañía Electrificaciones del Norte S.A. (ELEC NOR S.A.)**, en fecha 29 días del mes de Mayo de 2019.

(INSEP)

(ACTA No.15)

(SANCIONADO EL 10 DE JUNIO DE 2020)

(PUBLICADO EL 11/06/2020, GACETA No.35,280)

DECRETO No.69-2020.- Del 4 de Junio de 2020

Interpretar el Decreto Legislativo No.32-2020, de fecha 2 de Abril del año 2020, a través del cual se ratifican los Decretos Ejecutivos números PCM-021-2020, PCM-022-2020, y PCM-026-2020, en los que se suspenden las **Garantías Constitucionales** establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República; en el sentido de que al no haberse incluido dentro de las excepciones a la suspensión de derechos y garantías, a los propietarios de las cargas, así como su personal administrativo y auxiliar, y todos aquellos que son necesarios para atender los procesos logísticos indispensables para nacionalizar y retirar la carga que se importa o exporta, debe entenderse que: "Durante estén vigente los decretos de suspensión de garantías, emitidos por el Poder Ejecutivo ante la emergencia generada por el COVID-19 y ratificados por el Congreso Nacional, y hasta treinta (30) días después de suspendida su vigencia, no se deben realizar cobros en concepto de almacenaje por sobreestadía a la mercancía o carga que se importe al país, ni los cobros en concepto de demora realizado por las empresas navieras, así como todos aquellos recargos o cobros adicionales que se producen en la descarga de dicha carga del buque a patio portuario. No se permitirá el cobro de cargos que utilicen conceptos, términos

símiles, equivalentes o análogos, cualquiera que sea el nombre que se le diera, pero que al final sean utilizados de alguna manera para cobrar almacenajes por sobreestadias generadas por la emergencia nacional. **Asimismo, Los operadores portuarios pueden autorizar y realizar el traslado directo de furgones de los patios portuarios a depósitos fiscales, sean éstos zonas francas, ZOLI, depósitos aduaneros, depósitos temporales, o cualquier jurisdicción aduanera, o en general cualquier área que la autoridad aduanera designe,** por la emergencia y bajo la supervisión, vigilancia y dirección de estos procesos por parte de la Autoridad Aduanera, durante el término que indica el Artículo anterior, con el único fin de evitar el congestionamiento y saturación de la carga en los recintos portuarios facilitando los mecanismos necesarios para enviar la carga a dichos depósitos, para garantizar el más rápido flujo de las mercancías, evitando también colapsos de aduanas terrestres, aéreas y marítimas.

(FUSIONADO CON EL PRESENTADO DE JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR Y FRANCISCO JAVIER PAZ LAÍNEZ)
(ACTA 15)

DECRETO No.70-2020.-

Del 4 de Junio de 2020

Reformar los artículos 116 y 117 de la **LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, contenida en el Decreto No.62-2004, de fecha 11 de Mayo del año 2004, relacionado al **PATRIMONIO**. El Registro Nacional de las Personas (RNP), como ente constitucional de seguridad nacional, además, tiene derecho exclusivo sobre el resguardo y convalidación de la información biométrica de la ciudadanía nacional. ... y de las **EXONERACIONES**. El Registro Nacional de las Personas (RNP) queda exonerado del pago de toda clase de impuestos, tasas, sobre tasas y derechos consulares, tanto nacionales como municipales, en todos los actos y contratos que realice o celebre, así como sobre los bienes y servicios que adquiera.

(JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA)

(ACTA 15)

(SANCIONADO EL 15 DE JUNIO DE 2020)

(PUBLICADO EL 1/07/2020, GACETA No.35,300)

DECRETO No.71-2020.-

Del 4 de Junio de 2020

Se ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), realizar en el **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, EJERCICIO FISCAL 2020**, por la cantidad de DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.12.399,200.00), asignado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, misma que será para fortalecer el saldo de la planilla de talento humano, en las que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación ha adquirido compromiso para continuar brindando la calidad en los programas de atención y poder sostener el personal idóneo que contribuya al logro de metas y objetivos planteados.

(JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA)

(ACTA 15)

(PUBLICADO EL 5/06/2020, GACETA No.35,274)

DECRETO No.72-2020.-

Del 4 de Junio de 2020

Instruir al Poder Ejecutivo por medio de la **Procuraduría General de la República (PGR)**, la tradición de Dominio a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud de un inmueble, de tres (3) manzanas de extensión, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el Departamento de Cortés, propiedad de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) está obligada a utilizar este terreno única y exclusivamente para la construcción de un **HOSPITAL REGIONAL PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA** y los municipios aledaños.

(MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ)

(ACTA No.15)

SANCIONADO EL 15 DE JUNIO DE 2020)

(PUBLICADO EL 12/08/2020, GACETA No.35,341)

DECRETO No.73-2020.- Del 11 de Junio de 2020

CONTRATO DE PRÉSTAMO No.2239, suscrito el 18 de Diciembre de 2019, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su calidad de Prestatario del financiamiento de hasta por un monto de **OCHENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80,000,000.00)**, para la ejecución del **“PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA Y FORMACIÓN EDUCATIVA EN HONDURAS”**.

(FINANZAS)

(ACTA No.16)

(SANCIONADO 26 DE JUNIO DE 2020)

(PUBLICASDO EL 29/06/2020, GACETA No.35,298)

DECRETO No.74-2020.- Del 11 de Junio de 2020

Reformar el Artículo 4 del Decreto No.31-2020, contenido de la **LEY ESPECIAL DE ACCELERACIÓN ECONÓMICA Y PROTECCIÓN SOCIAL FRENTE A LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19**, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 13 de Marzo de 2020, Edición No.35,199, relacionado a la **AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, BIENES Y SERVICIOS...** Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, para que con carácter de urgencia y haciendo uso de la disposición presupuestaria establecida en el

Artículo 276 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, del Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte (2020), hacer uso de los recursos necesarios a fin de realizar los estudios e iniciar la construcción del **INSTITUTO ONCOLÓGICO**, en el marco de las opciones de contratación que establece el presente Decreto, cuya construcción será efectuada como parte de la Red Integral Pública de Servicios de Salud; procediendo a realizar un Convenio de Prestación de Servicios con la Fundación para el Desarrollo de Comayagua a efecto de darle cumplimiento a la disposición antes citada.

(MARIO LUIS NOÉ VILLAFRANCA)

(ACTA No.16)

(SANCIONADO EL 22 DE JUNIO DE 2020)

(PUBLICADO EL 1/07/2020, GACETA No.35,300)

DECRETO No.75-2020.- Del 11 de Junio de 2020

Ratificar los Decretos Ejecutivos aprobados en Consejos de Secretarios de Estado, números: PCM-047-2020, PCM-048-2020 y PCM-052-2020, contentivos de la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los artículos 69, 78, 81, 84, 99 y 103 de la Constitución de la República. Mismos que fueron emitidos como medidas necesarias y extraordinarias para contener a nivel nacional la propagación del virus COVID-19 y mitigar los impactos negativos en la salud de las personas, y sobre todo salvar la vida de los hondureños.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.16)

DECRETO No.76-2020.- Del 11 de Junio de 2020

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS); QUE COMPRENDE LA ESTRUCTURACIÓN, FINANCIAMIENTO, CONTRATACIÓN, GESTIÓN, OPERACIÓN, TRANSFERENCIA, MANTENIMIENTO DE OBRA Y SERVICIOS DEL MISMO EN SU TOTALIDAD, Número CNBS-CCO-02/2020, suscrito el 29 de Mayo de 2020, entre LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS), en su condición de Fideicomitente y

Fideicomisario y el **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO FICOHSA)**.
(MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ)
(ACTA No.16)
(SANCIONADO EL 22 DE JUNIO DE 2020)
(PUBLICADO EL 1/07/2020, GACETA No.35,300)

DECRETO No.77-2020.- Del 16 de Junio de 2020
Reformar el preámbulo de la Sección Quinta y el Artículo 19 del Decreto No. 33-2020 de fecha 2 de Abril de 2020, contentivo de la **“LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19”**, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 3 de Abril del año 2020, en su Edición No.35,217, el cual, debe leerse así: **“SECCIÓN QUINTA. AUTORIZACIÓN A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-H), SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS NACIONALES, Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO PARA HACER CONTRATACIÓN DIRECTA FRENTE A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL”**.
“ARTÍCULO 19.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST- Honduras), Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales y la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), quien administra al Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Programa Nacional de Desarrollo Rural y Sostenible (PRONADERS), para la contratación en forma directa de las obras, bienes y servicios que considere necesarios para la contención, atención y mitigación de los efectos sanitarios, económicos y sociales derivados de la Pandemia provocada por el virus COVID-19.”
(DESPACHO PRESIDENCIAL)
(ACTA No.17)
(SANCIONADO EL 27 DE JUNIO DE 2020)

(PUBLICADO EL 27/06/2020, GACETA No.35,296)

(DECRETO No.90-2020. REFORMA PREAMBULO SECCIÓN QUINTA Y ARTÍCULO 19 DEL D-33-2020, REFORMADO POR DECRETO No.77-2020, CONTRATACIÓN DIRECTA INVEST, SESAL SEDECOAS, SECRETARIA GESTIÓN DE RIESGOS, FHS PRONADERS)

DECRETO No.78-2020.- Del 16 de Junio de 2020

Crear una partida presupuestaria por la cantidad de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.8,400,000.00)**, en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Período Fiscal 2020, a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, misma que servirá única y exclusivamente para la repatriación de compatriotas hondureños que residen en España y que actualmente, según el análisis realizado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, se encuentran en situación de calamidad en España, debido a los efectos ocasionados por la pandemia del COVID-19. La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) deben hacer los arreglos pertinentes para el cumplimiento del presente Decreto. La contratación de los vuelos se realizará de manera directa de conformidad con el Acuerdo de Emergencia No.005-2020 de fecha 10 de Febrero de 2020. **(VUELO HUMANITARIO)**
(FUSIONADO KARLO ANDRÉ VILLATORO FONSECA Y JORGE LUIS CÁLIX ESPINAL)

(ACTA No.17)

(SANCIONADO EL 30 DE JUNIO DE 2020)

(PUBLICADO EL 2/07/2020, GACETA No.35,301)

DECRETO No.79-2020.- Del 16 de Junio de 2020

Se concede prórroga a los Obligados Tributarios categorizados como pequeños y medianos contribuyentes para la presentación y pago de la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Aportación Solidaria y Activo Neto; así como de la presentación y pago de las declaraciones de la Contribución del Sector Social de la Economía; Impuesto Específico de Renta Único Sobre Arriendo o Alquiler de Viviendas o Edificios de Apartamentos; Contribución

Especial Sobre los Excedentes de Operación que obtengan las Universidades Privadas, Escuelas e Institutos de Enseñanza Preescolar, Primaria y Media; y, a la Contribución Social del Sector Cooperativo; todas correspondientes al período fiscal 2019, de las cuales, tanto su obligación formal como material, deberán cumplirse a más tardar el treinta y uno (31) de Agosto del año 2020. Asimismo, **Reformar el Artículo 3 del Decreto No.33-2020, de fecha 2 de Abril del año 2020**, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 3 de Abril del 2020, en la Edición No. 35,217, que contiene la **LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19**, en el sentido de que las cuotas de los **PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) CORRESPONDIENTES AL PERÍODO FISCAL 2020** deben de calcularse sobre el setenta y cinco por ciento (75%) del monto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) determinado en el período fiscal 2019, y las fechas de pago de las tres (3) primeras cuotas y se prorrogan de la manera siguiente: 1) Primera cuota, hasta el 30 de septiembre de 2020; 2) Segunda cuota, hasta el 30 de noviembre de 2020; y, 3) Tercera cuota, hasta el 31 de Enero de 2021. Asimismo, Autorizar a las **municipalidades a conceder Amnistía Tributaria Municipal, hasta el 31 Diciembre del año 2020**, a las personas naturales o jurídicas, sobre el pago de intereses, multas y recargos causados por la mora que vía administrativa o judicial esté acumulada al 31 de Mayo del 2020, por el incumpliendo en el pago de todos los impuestos y tasas municipales, pudiendo la Municipalidad establecer planes de pago fuera del período de vigencia de este Artículo.

**(EXTENSIÓN DEL CALENDARIO TRIBUTARIO)
(PRÓRROGA IMPUESTO SOBRE LA RENTA)**

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.17)

(SANCIONADO EL 27 DE JUNIO DE 2020)

(PUBLICADO EL 27/06/2020, GACETA No.35,296)

DECRETO No.80-2020.- Del 16 de Junio de 2020

Interpretar los Artículos 8, 11, 68 párrafo segundo, 69 y 92 literal c), del Decreto No.104-93 de fecha 27 de Mayo de 1993 que contiene la **LEY GENERAL DEL AMBIENTE**, en el sentido de que no es prohibida la importación, fabricación y/o **reciclaje de baterías** de

plomo/acido, selladas nuevas o usadas, siempre que exista en el país una industria de reciclaje, que se encuentre operando legalmente, y cuente con las instalaciones y equipo con la debida certificación y autorización ambiental, permiso de operaciones, licencias sanitarias, transporte, embalaje y seguridad suficiente que aseguren un tratamiento pertinente y estricto, a fin de evitar causar daños en el ambiente o en la población. Ningún componente o residuo derivado del producto, será descargado, ni almacenado, ni quemado, ni enterrado en territorio hondureño, debiendo transformarse o reciclarse cada uno de los componentes del producto importado para tal fin y posteriormente cualquier desperdicio o desecho tóxico derivado de la batería inservible o reciclada, deberá reexportarse, a menos que la transformación resulte en un nuevo producto de venta segura en el país.
(LEONOR OSORIO VALLADARES)
(ACTA No.17)

DECRETO No.81-2020.- Del 16 de Junio de 2020
LEY TEMPORAL QUE PROHÍBE EL USO DE MECANISMOS MANUALES Y ELECTRÓNICOS PARA RECOLECTAR HUELLAS DACTILARES AL PERSONAL LABORAL, con el objeto de prohibir durante el Estado de Emergencia Sanitaria decretado para impedir la propagación de la pandemia del (COVID-19), el uso de mecanismos manuales y electrónicos para recolectar huellas dactilares. Se excluyen de esta restricción a las Instituciones de Seguridad Nacional, la Dirección Nacional de Migración y Extranjería, las diferentes dependencias de la Policía Nacional, el Consejo Nacional Electoral y sus diferentes procesos, El Registro Nacional de las Personas en sus diferentes procesos y proyectos, como el proyecto del nuevo Documento Nacional de Identificación (DNI), procesos de enrolamiento y demás actividades del proyecto IDENTIFICATE, de igual manera se excluye al Ministerio Público y Poder Judicial en sus diferentes procesos jurisdiccionales y todos aquellos que no sean de

control biométrico de entradas y salidas de su personal, quienes deberán de observar el cumplimiento de los respectivos protocolos y medidas de bioseguridad aplicables para prevenir la propagación del contagio del (COVID-19).

(DENIS ARMANDO CASTRO BOBADILLA)

(ACTA No.17)

(SANCIONADO EL 27 DE JUNIO DE 2020)

(PUBLICADO EL 27/06/2020, GACETA No.35,296)